

FORO DE DEBATE

# El mercado de trabajo femenino en Andalucía: La visión de la Cámara andaluza a lo largo de nueve legislaturas

RAFAEL CANO SILVA

Funcionario del Cuerpo Técnico del Parlamento de Andalucía.



## RESUMEN

El mercado de trabajo femenino es un tema de permanente actualidad por la desigualdad existente respecto al mercado de trabajo masculino; actualidad y desigualdad que se han visto aumentadas por la actual crisis económica. Este trabajo se centra en una de las Instituciones fundamentales de la sociedad andaluza, que ha de impulsar la igualdad y la eliminación de la discriminación de la mujer respecto al mundo laboral, como es el Parlamento de Andalucía.

Concretamente, se estudia, en primer lugar las competencias de la Comunidad Autónoma, para centrarse posteriormente en la Cámara andaluza. Se realiza un análisis de los discursos de investidura de los Presidentes de la Junta de Andalucía, como expresión de la voluntad política del ejecutivo ante el legislativo, para continuar con un examen de todas las iniciativas parlamentarias presentadas en el Parlamento de Andalucía relativo al mercado de trabajo femenino.

**Palabras clave:** Mercado de trabajo femenino, empleo, discriminación, iniciativas parlamentarias, igualdad, Parlamento de Andalucía.

## ABSTRACT

The female labour market is currently a highly topical question because of the inequality that exists in comparison with the labour market of men, currently and inequality that have been increased by the current economic crisis. This article is focused on one of the fundamental institutions of the Andalusian society, which is responsible for promoting equality and eliminating discrimination against women in the labour market, such as the Andalusian Parliament.

Specifically, it begins with the study of the competences of the Autonomous Region of Andalusia, to focus subsequently on the Andalusian Parliament. It takes an analysis of the investiture speeches of the Presidents of the Andalusian Regional Government, as an expression of the political will of the Executive to the Legislature, to continue with a review of all the parliamentary initiatives presented in the Parliament of Andalusia relative to the female labour market.

**Keywords:** Female labour market, employment, discrimination, parliamentary initiatives, equality, Parliament of Andalusia.

## I. CONSIDERACIONES GENERALES

### 1

#### Competencias.

Es de máxima importancia la concreción de los límites competenciales, puesto que ellas configurarán el cuadro normativo bajo el cual se hará posible el principio de igualdad de hombres y mujeres en cualquier ámbito, y específicamente, en el que aquí atañe, el mercado de trabajo femenino.

Es necesario constatar que, en relación al mercado de trabajo femenino, se afectan varias competencias a las que aludo sucintamente. En primer lugar, el apartado 1º del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, bajo la rúbrica “*Políticas de género*”, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la competencia exclusiva en materia de políticas de género, respetando lo establecido por el Estado en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 149.1.1 de la Constitución. Dicha competencia incluye, en todo caso:

**1** La promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos, y se atribuye expresamente a la Comunidad Autónoma la facultad de dictar normativas propias o de desarrollo en esta materia.

**2** La planificación y ejecución de normas y planes en materia de políticas para la mujer, así como el establecimiento de acciones positivas para erradicar la discriminación por razón de sexo.

**3** La promoción del asociacionismo de mujeres.

En segundo lugar, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias en materia de actividad económica y de empleo, relaciones laborales y seguridad social, tal como establecen los artículos 58 y 63 de su Estatuto de Autonomía, respectivamente<sup>1</sup>.

Todo ello, podríamos sintetizarlo bajo la denominación de fomento respecto al mercado de trabajo, sin perjuicio de la competencia estatal, al

### 1

Véase el apartado 2º del artículo 58 y el 1º del artículo 63.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, Estatuto de Autonomía para Andalucía.

### 2

El empleo no es contemplado como competencia específica en la Constitución española, a diferencia de lo establecido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía que si lo contempla como título competencial específico, tal como prevé el artículo 63 del mismo.

### 3

Véase art. 149.1.7º de la Constitución por el cual, “el Estado tiene competencia exclusiva sobre (...) [la] Legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas”.

### 4

Véase el art. 149.1.13 CE.

### 5

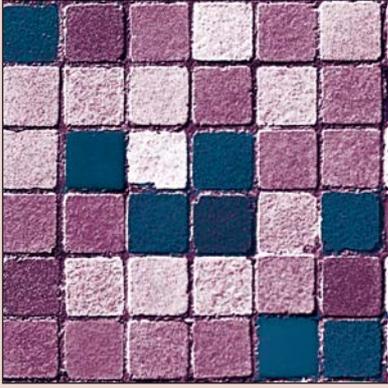
Respetando lo establecido por el Estado en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 149.1.1 de la Constitución.

### 6

El artículo 73 EAA atribuye expresamente a la Comunidad Autónoma la facultad de dictar normativas propias o de desarrollo en esta materia.

### 7

Véanse los artículos 1 y 4.1 in fine del Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías. (BOJA núm. 177 de 10/09/2013, págs. 6 y 7).



8

Artículo 1.1 CE.: “España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.”

9

Artículo 9.2 CE.: “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”

10

Artículo 14 CE.: “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.”

11

Artículo 35.1 CE.: “Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo.”

12

Artículo 169 EAA. [Políticas de empleo] “**1.** Los poderes públicos fomentarán el acceso al empleo de los jóvenes y orientarán sus políticas a la creación de empleo estable y de calidad para todos los andaluces y andaluzas. A tales efectos, establecerán políticas específicas de inserción laboral, formación y promoción profesional, estabilidad en el empleo y reducción de la precariedad laboral. **2.** Los poderes públicos establecerán políticas específicas para la inserción laboral de las personas con discapacidad, y velarán por el cumplimiento de las reservas previstas en la legislación aplicable. **3.** Los poderes públicos diseñarán y establecerán políticas concretas para la inserción laboral de los colectivos con especial dificultad en el acceso al empleo, prestando especial atención a los colectivos en situación de riesgo de exclusión social.”

13

Realmente, las mujeres han aportado al trabajo productivo desde muy antiguo, pero su aportación había sido invisibilizada por no ser tenida en cuenta. Como dice María Pazos, “Una de las características que hace la desigualdad de género más difícil de erradicar es su invisibilidad” (Pazos, 2007).

amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13 de la Constitución, en cuanto a planificación económica.

Por tanto, en lo que se refiere a la distribución de competencias, en materia de fomento del empleo, entre el Estado y las Comunidades Autónomas, el empleo no se contempla como un título competencial específico<sup>2</sup>, sin embargo, guarda estrecha relación con la materia laboral<sup>3</sup>, así como con el “fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica general”<sup>4</sup>.

A todo ello, debemos añadir las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de políticas de género, recogidas en el artículo 73 de la norma estatutaria, correspondiéndole a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de políticas de género<sup>5</sup>.

Dichas competencias incluyen, en todo caso la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos<sup>6</sup>, la planificación y ejecución de normas y planes en materia de políticas para la mujer, así como el establecimiento de acciones positivas para erradicar la discriminación por razón de sexo, así como la promoción del asociacionismo de mujeres. Por último, indicar que la lucha contra la violencia de género, la planificación de actuaciones y la capacidad de evaluación constituye competencia compartida con la Administración central.

2

## Situación actual en la Comunidad autónoma de Andalucía.

La Consejería competente en materia de igualdad es la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, cuyas atribuciones relativas a este punto son las de impulso y coordinación de las políticas de igualdad entre hombres y mujeres<sup>7</sup>.

Por todo lo expuesto anteriormente, queda patente la importancia e incidencia del papel que debe desempeñar

la Cámara andaluza como representante de la sociedad andaluza como órgano impulsor de políticas y controlador de la acción gubernamental así como creador de normas legales; esferas que podrán abarcar programas educativos, paridad de género, lenguajes no sexista, fomento en el mercado de trabajo femenino, discriminación positiva en general, etc. y todo ello, con el objetivo de la consecución de una igualdad efectiva en base a los artículos 1.1<sup>8</sup>, 9.2<sup>9</sup>, 14<sup>10</sup> y 35.1<sup>11</sup> CE. Pero también el nuevo Estatuto de Autonomía para Andalucía alude a colectivos desprotegidos en relación a las políticas de empleo, como concretamente establece su artículo 169<sup>12</sup>.

Al amparo de este cuadro normativo, se han conseguido algunos logros en el mercado laboral, aunque la igualdad en el mercado de trabajo, violencia contra las mujeres y en los trabajos domésticos aún no es efectiva, a pesar de que exista una aceptación social en relación al derecho a la igualdad de las mujeres en lo concerniente al mercado laboral. Las mujeres, aunque representan la mitad de la población mundial, se ha invisibilizado su aporte al desarrollo de la sociedad. A lo largo del pasado siglo, las mujeres se han ido incorporando al mundo público, hasta entonces reservado a los hombres, y se han ido insertando de manera acelerada en el trabajo productivo<sup>13</sup> y en la acción comunitaria y social. Pese a ello, la discriminación y subordinación de las mujeres persiste hoy en día, y se reproduce configurando un freno para el desarrollo individual y de la sociedad en su conjunto. Baste para concretar cuantitativamente la situación actual de Andalucía, que la misma es una de las 17 Comunidades Autónomas que forman parte del Estado español, siendo la más poblada de España (según el Padrón Municipal de Habitantes correspondiente a 1 de enero de 2013, su población es de 8.449.985 habitantes, el 17,88% del total español) y la segunda por extensión. Si hablamos de mercado de trabajo femenino en Andalucía, nos referimos a una población de mujeres que asciende a 4.269.700 habitantes.



Resultando que el valor del trabajo no está en función del género de la persona trabajadora, es necesario e indispensable realizar una política que propugne la igualdad real y efectiva de hombres y mujeres, y eliminar la discriminación.

Esta labor es la que tienen encomendadas los parlamentos, en general, y es a la vez la que acredita las atribuciones que el ordenamiento jurídico les otorga, como constituyen las iniciativas parlamentarias que este estudio refleja.

## II. DISCURSOS DE INVESTIDURA DE LOS PRESIDENTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

El candidato a la Presidencia de la Junta de Andalucía debe presentar su programa al Parlamento “discurso de investidura”, en el que expondrá las líneas de su política para el mandato legislativo correspondiente; en el mismo, se reflejarán las actuaciones que el futuro Presidente y su equipo de gobierno tienen intención de realizar durante su mandato. Por tanto, como línea directriz de los temas fundamentales a los que los Presidentes de los diferentes Ejecutivos quieren dedicarle su máxima dedicación, constituyen los discursos de investidura, el instrumento vehicular que sirve de apoyo para ello, de hecho, así lo establece el apartado 3º del artículo 138 del Reglamento de la Cámara<sup>14</sup>.

A pesar de lo expuesto anteriormente, de las cinco personas que han sido titulares de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Rafael Rodríguez Escuredo (I Legislatura), José Rodríguez de la Borbolla y Camoyán (I y II Legislaturas), Manuel Chaves González (III a VIII Legislaturas), José Antonio Griñán Martínez (VIII y IX Legislaturas) y Susana Díaz Pacheco (IX Legislatura), y analizados los programas de gobierno contenidos en los discursos de investidura de las nueve legislaturas mencionadas con las que cuenta la Cámara andaluza<sup>15</sup>, es necesario destacar claramente, que en las dos primeras no hay ni una sola mención a las mujeres, ni a discriminación salarial, ni empleo, en definitiva, al mercado de trabajo femenino, ni tampoco

en otros sectores, como constituye en sí la desigualdad de género en general, ni maltrato o violencia de género...

Estas ausencias tan significativas pueden ser perfectamente imputables con que la composición del Parlamento de Andalucía estaba compuesto aplastantemente por hombres; la mujer apenas constituye un número testimonial<sup>16</sup>.

De igual forma, coincide igualmente estos datos con el número de iniciativas parlamentarias presentadas en estas legislaturas, o mejor habría que decir, iniciativas no presentadas en estas legislaturas, pues en la primera de ellas, no hay ninguna iniciativa parlamentaria que de forma concreta sea relativa al mercado de trabajo femenino, apareciendo una iniciativa en relación a la mujer, pero de forma genérica; es la constituida por la pregunta número 411/84, con ruego de respuesta escrita, formulada por don José Rodríguez Fernández del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre el programa de actividades del Consejo de Gobierno a corto y medio plazo, sobre sectores marginados. En el mismo sentido, hay que hacer mención a la inexistencia de una Comisión específica competente del tema. Respecto a la segunda de las legislaturas citadas, solamente se presentaron 16 iniciativas.

En contraposición con lo anterior, en las últimas legislaturas aparecen discursos de los portavoces de los Grupos parlamentarios en contestación a los candidatos y candidata a la Presidencia de la Comunidad autónoma en relación a políticas en materia de mujer, y en concreto al mercado de trabajo femenino.

**1**

### I y II Legislaturas.

Los discursos de investidura, del candidato a la Presidencia del Gobierno de la Junta de Andalucía, Sr. Escuredo Rodríguez (candidato a la Presidencia, por el G.p. Socialista), realizado en la sesión de investidura celebrada el día 14 de julio de 1982 (I Legislatura)<sup>17</sup>, y del candidato a la Presidencia del Gobierno de la Junta de Andalucía, Sr. Rodríguez de la

**14**

Artículo 138.3 RPA: “A continuación, el candidato o candidata propuesto expondrá, sin limitación de tiempo, el programa político del Gobierno que pretende formar y solicitará la confianza de la Cámara”.

**15**

Véase los DSPA núm. 3, de 14 de julio de 1982 (I Legislatura), núm. 45, de 7 de marzo de 1984 (I Legislatura), núm. 2, de 24 de julio de 1986 (II Legislatura), núm. 2, de 23 de julio de 1994 (III Legislatura), núm. 2, de 19 de julio de 1994 (IV Legislatura), núm. 2, de 10 de abril de 1996 (V Legislatura), núm. 2, de 24 de abril de 2000 (VI Legislatura), núm. 2, de 20 de abril de 2004 (VII Legislatura), núm. 2, de 16 de abril de 2008 (VIII Legislatura), núm. 43, de 21 de abril de 2009 (VIII Legislatura) y núm. 2, de 2 de mayo de 2012 (IX Legislatura).

**16**

En la I Legislatura el colectivo de diputadas electas únicamente representaban el 5,50% del Parlamento de Andalucía, en la II Legislatura, solo el 4,59%, lo que suponen 6 y 5 diputadas, respectivamente, de un total de 109 escaños.

**17**

DSPA núm. 3, de 14 de julio de 1982 (I Legislatura).

**18**

DSPA núm. 45, de 7 de marzo de 1984 (I Legislatura) y núm. 2, de 24 de julio de 1986 (II Legislatura).

**19**

DSPA núm. 2, de 23 de julio de 1994 (III Legislatura), pág. 23.

**20**

DSPA núm. 2, de 19 de julio de 1994 (IV Legislatura), pág. 20.

**21**

DSPA núm. 2, de 10 de abril de 1996 (V Legislatura), pág. 17.

**22**

DSPA núm. 2, de 24 de abril de 2000 (VI Legislatura), pág. 23.

**23**

DSPA núm. 2, de 20 de abril de 2004 (VII Legislatura), pág. 20.

**24**

DSPA núm. 2, de 16 de abril de 2008 (VIII Legislatura), págs. 3, 6 y 10.

**25**

DSPA núm. 43, de 21 de abril de 2009 (VIII Legislatura), págs. 3 y 10.

**26**

DSPA núm. 2, de 2 de mayo de 2012 (IX Legislatura), pág. 10.



Borbolla y Camoyán (candidato a la Presidencia, por el G.p. Socialista), en las sesiones de investidura celebradas los días 7 de marzo de 1984 (I Legislatura) 24 de julio de 1986 (II Legislatura)<sup>18</sup>, carecen de mención a políticas de mujeres, no ya referente al mercado de trabajo femenino, sino a cualquier otra problemática ya sea singular o general de esta parte del pueblo andaluz.

**2**

### III Legislatura.

El discurso de investidura, del candidato a la Presidencia del Gobierno de la Junta de Andalucía, Sr. Chaves González (candidato a la Presidencia, por el G.p. Socialista), realizado en la sesión de investidura celebrada el día 23 de julio de 1990<sup>19</sup>, fue el primero que abordó el problema al reconocer la inexistencia de igualdad de oportunidad entre el hombre y la mujer.

**3**

### IV Legislatura.

Si el discurso de investidura realizado en la III Legislatura fue el primero que abordó el problema de inexistencia de igualdad de oportunidad entre el hombre y la mujer, el discurso, del candidato a la Presidencia del Gobierno de la Junta de Andalucía, Sr. Chaves González (candidato a la Presidencia, por el G.p. Socialista), realizado en la sesión de investidura celebrada el día 19 de julio de 1994<sup>20</sup>, en la IV Legislatura, fue el primero que se ocupó del mercado de trabajo femenino y lo hacía en relación al artículo 12 del antiguo Estatuto de Autonomía para Andalucía, al recordar que la libertad, la igualdad y la participación son las claves de la vida política y social de los ciudadanos, de su incorporación a la actividad económica y cultural.

**4**

### V Legislatura.

El discurso de investidura, del candidato a la Presidencia del Gobierno de la Junta de Andalucía, Sr. Chaves

González (candidato a la Presidencia, por el G.p. Socialista), realizado en la sesión de investidura celebrada el día 10 de abril de 1996<sup>21</sup>, establecía que se había avanzado en el trabajo como cuestión primordial para la sociedad andaluza, si bien, reconocía que la mujer seguía encontrando dificultades para su equiparación y pleno reconocimiento. Hizo alusión al II Plan de Igualdad de Oportunidades, que ya estaba aprobado, como medio para afrontar esta problemática.

**5**

### VI Legislatura.

El discurso de investidura, del candidato a la Presidencia del Gobierno de la Junta de Andalucía, Sr. Chaves González (candidato a la Presidencia, por el G.p. Socialista), realizado en la sesión de investidura celebrada el día 24 de abril de 2000<sup>22</sup>, aludía a la posición cada vez más influyente en la sociedad andaluza de las mujeres y, respecto a la población activa femenina, concretaba que la misma había crecido siete puntos porcentuales y las mujeres habían ocupado el 65% de los puestos de trabajo generados en la última década. Propiciaba el aprovechamiento, cada vez más del capital de formación, de creatividad y la capacidad emprendedora de las mujeres.

**6**

### VII Legislatura.

El discurso de investidura, del candidato a la Presidencia del Gobierno de la Junta de Andalucía, Sr. Chaves González (candidato a la Presidencia, por el G.p. Socialista), realizado en la sesión de investidura celebrada el día 20 de abril de 2004<sup>23</sup>, establecía el diálogo para avanzar en la paridad. A tales efectos, el Gobierno andaluz se proponía un objetivo ciertamente ambicioso: que, en el horizonte de dos legislaturas, la tasa de actividad de las mujeres andaluzas se equiparara a la de la media de la zona euro. Para ello, debía garantizar que ninguna empresa en la que se practique la discriminación

hacia la mujer pudiera recibir ayudas públicas de la Junta de Andalucía o se le retirará en el caso de que se las hubieran concedido.

**7**

### VIII Legislatura.

El discurso de investidura, del candidato a la Presidencia del Gobierno de la Junta de Andalucía, Sr. Chaves González (candidato a la Presidencia, por el G.p. Socialista), realizado en la sesión de investidura celebrada el día 17 de abril de 2008<sup>24</sup>, planteaba alcanzar una tasa de empleo femenino del 60%, en 2013; conciliación de la vida laboral y familiar, con medidas en las empresas y en el sistema educativo; elaboración de un plan estratégico para la igualdad de hombres y mujeres. De igual manera, tenía como intención la erradicación de cualquier fórmula de discriminación salarial y laboral de las mujeres en las empresas.

En esta Legislatura, tiene lugar también el discurso de investidura, del candidato a la Presidencia del Gobierno de la Junta de Andalucía, Sr. Griñán Martínez (candidato a la Presidencia, por el G.p. Socialista), realizado en la sesión de investidura celebrada el día 21 de abril de 2009<sup>25</sup>. El mismo destaca la importancia de la igualdad de la mujer y el hombre y su mayor participación en el mercado de trabajo, así como su potenciación en la incorporación en la actividad empresarial.

**8**

### IX Legislatura.

El discurso de investidura, del candidato a la Presidencia del Gobierno de la Junta de Andalucía, Sr. Griñán Martínez (candidato a la Presidencia, por el G.p. Socialista), realizado en la sesión de investidura celebrada el día 2 de mayo de 2012<sup>26</sup>, proponía la reforma de las actuales leyes de Igualdad y contra la Violencia de Género, para seguir profundizando en esas políticas de igualdad, y aludía a que la crisis no podía arruinar el largo camino an-



dado por las mujeres andaluzas ni dificultar más todavía el camino que tienen por delante.

Por otra parte, también tiene lugar en esta Legislatura, el discurso de investidura, de la candidata a la Presidencia del Gobierno de la Junta de Andalucía, Sra. Díaz Pacheco (candidata a la Presidencia, por el G.p. Socialista), realizado en la sesión de investidura celebrada el día 4 de septiembre de 2013<sup>27</sup>. La candidata realiza varias afirmaciones en la que cabe destacar las siguientes, habida cuenta de la incidencia que hace respecto a que era la primera vez que una mujer se presentaba en la Cámara como candidata en un procedimiento de investidura.

“...las mujeres hemos ocupado un lugar secundario, muchas veces olvidado, o simplemente invisible, en la política y en otros muchos ámbitos de decisión. Esta misma Cámara ha sido testigo de esa discriminación histórica. Cuando se constituyó por primera vez, en 1982, apenas seis diputadas ocupaban un lugar entre los 109 escaños del Parlamento de Andalucía. Es decir, más del 50% de la población, que es el que representan las mujeres, ocupaba apenas el 5% de la representación política de esta institución. Con la ayuda de hombres y mujeres de toda condición, esa discriminación, una auténtica segregación política por razón del género, ha ido disminuyendo con el tiempo...”

“Ninguna sociedad, y mucho menos la que aspire a un modelo avanzado de convivencia, puede permitirse no contar con el enorme caudal de empuje, capacidad de trabajo y valía de la mitad de la población...”

### III. INICIATIVAS PARLAMENTARIAS PRESENTADAS EN EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA RELATIVAS AL MERCADO DE TRABAJO FEMENINO

Si el Parlamento de Andalucía representa al pueblo andaluz<sup>28</sup> y le corresponde, entre otras funciones, el ejercicio de la potestad legislativa propia de la Comunidad Autónoma, la orientación

y el impulso de la acción del Consejo de Gobierno, y el control sobre el mismo, así como el control sobre la acción de la Administración situada bajo su autoridad<sup>29</sup>, constituye una obligación y un derecho de los diputados y diputadas, la presentación de las iniciativas parlamentarias que estimen adecuadas en cumplimiento de su función. Consecuentemente con lo anterior, si analizamos las iniciativas parlamentarias que nuestros representantes elaboran y presentan en la Cámara, obtendremos un análisis de sus preocupaciones políticas.

En conclusión, estas iniciativas nos muestran la evolución del mercado de trabajo femenino desde el prisma parlamentario, como reflejo de la sociedad a través de una cronología que abarca desde el año 1982 hasta la actualidad.

En la I Legislatura no hubo ni una sola iniciativa relativa a la mujer en relación con el mercado de trabajo en el Parlamento de Andalucía que haya presentado algún Diputado o Diputada, ni Grupo parlamentario, ni Consejo de Gobierno. Únicamente podríamos citar una única iniciativa, presentada por el Grupo parlamentario de Alianza Popular, referida de forma genérica a “sectores marginados”, en la cual, si ahondamos en el cuerpo de la propia iniciativa parlamentaria, descubrimos que uno de esos sectores a los que alude es el colectivo de las mujeres.

En la II Legislatura, hay un aumento significativo de las iniciativas presentadas en relación al mercado de trabajo femenino respecto a la legislatura anterior, denotándose cierta preocupación de los Grupos parlamentarios en general por este tema, al igual que del Consejo de Gobierno, siendo el número de iniciativas presentadas por todos ellos más o menos aproximada, salvo el Grupo parlamentario Andalucista que sigue siendo el único Grupo parlamentario que aún, después de ocho años de vida del Parlamento de Andalucía, no presentó iniciativa alguna en esta materia. No obstante lo anterior, el número de iniciativas continuó siendo extremadamente bajo, lo que denota que esta materia no constituía un problema para el representante andaluz. El



27

DSPA núm. 47, de 4 de septiembre de 2013 (IX Legislatura), pág. 4.

28

Vid art. 100.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, Estatuto de Autonomía para Andalucía.

29

Vid arts. 106.1º, 2º y 3º de la Ley Orgánica 2/2007.



número total presentadas asciende a 14, siendo por tipología: Legislativas, 1; proposiciones no de ley en Pleno, 2; preguntas orales en Pleno, 4; preguntas escritas, 2; comparecencias en Comisión, 2; interpelaciones, 1; resoluciones en Pleno, 1 y planes del Consejo de Gobierno, 1.

Sin lugar a dudas, es necesario resaltar por su contenido e innovación, la Proposición de Ley por la que se aprueba y regula el programa de reintegración y de integración profesional tardía de las mujeres, presentada en 1989, por el Grupo parlamentario Popular de Andalucía. A pesar de que la citada Proposición de Ley fue rechazada por el Pleno de la Asamblea parlamentaria, la misma constituía el primer intento legislativo de llevar a cabo una regulación en el mercado laboral andaluz. La propia Exposición de Motivos de dicha Proposición establecía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía (antiguo Estatuto, Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, Estatuto de Autonomía para Andalucía), que *“la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la plena incorporación de ésta en la vida social y superando cualquier discriminación laboral-cultural, económica o política”*.

Realmente, las acciones que debían promoverse por la Junta de Andalucía sobre la reintegración y la integración profesional tardía de las mujeres se desarrollaría a través del Programa que se contenía en la que pretendía ser Ley. Dicho programa contenía los objetivos que debía alcanzar en 1990 según enumeración realizada por el art. 1.2. del Capítulo I. Como todo programa, éste necesitaba de una financiación, que inicialmente debía disponer de créditos en una cifra global de 10.000 millones de pesetas. No obstante, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma no pudo oponerse a la tramitación de la misma por las razones tasadas en el párrafo 4º del art. 124 del Reglamen-

to de la Cámara, pues se trataba de ejercicios presupuestarios diferentes, en base a lo cual, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 31 de mayo de 1989, adoptó el Acuerdo por el que manifestaba su criterio contrario a la toma en consideración de la citada iniciativa parlamentaria.

En la III Legislatura, en consonancia con la legislatura anterior, ésta no muestra gran interés por la cuestión de la igualdad de la mujer en el mercado de trabajo y así refleja un número de iniciativas presentadas similar a la II Legislatura. En la IV Legislatura, hay un cambio sustancial en la preocupación expresada en la Cámara andaluza por la mujer y el mercado de trabajo, pasando de 17 iniciativas presentadas en la III Legislatura a 39 iniciativas parlamentarias presentadas en la IV Legislatura, lo que supone un aumento de un 129'41% respecto al periodo anterior, siendo aún así todavía un número bajo.

Las iniciativas objeto de esta legislatura son en su totalidad de control de la acción gubernativa, como pueden ser la interpelación y moción presentada por el G.p. Izquierda Unida relativas a política de empleo para mujeres, o preguntas relativas a relativa a la explicación de la inversión de 50.000 millones de pesetas (300.506.052,19 euros) en políticas de igualdad de la mujer y fundamentalmente comparecencias en Comisión, como la realizada por la Ilma. Sra. Directora General del Instituto Andaluz de la Mujer, con el fin de evaluar los resultados obtenidos en el vivero de empresas para mujeres del Parque Tecnológico de Málaga.

En la V Legislatura, el número de iniciativas parlamentarias relativa a este tema sigue creciendo hasta alcanzar las 73, si bien todas ellas siguen siendo iniciativas de control al Poder Ejecutivo y carentes, por tanto, de parte dispositiva de generar cumplimiento para la ciudadanía.

La VI Legislatura, sin embargo, se caracteriza por dos cuestiones concretas:

La primera es de tipo cuantitativo y es que se realiza un gran despegue respecto al número de iniciativas parlamentarias presentadas, alcanzando la cúspide en esta legislatura, contabilizando 211.

La segunda, de tipo cualitativo, y es que a pesar de que el gran número de iniciativas presentadas son preguntas escritas, que políticamente constituyen “menor rango” que las normativas, son fundamentales al objeto de que por parte de los Grupos parlamentarios de la oposición adquieran gran información del Consejo de Gobierno, lo que les permitirá desarrollar sus tareas y realizar determinadas actuaciones.

No obstante lo anterior, y acorde con la importancia cualitativa que conllevan, destaca el gran número de proposiciones no de ley presentadas por los Grupos parlamentarios Socialista y Popular de Andalucía, lo que constituyen, directrices al Consejo de Gobierno en orden a realizar determinada política o actuaciones encomendadas por el Parlamento de Andalucía, destacando la Proposición no de Ley en Comisión, presentada por el G.p. Popular de Andalucía, relativa a discriminación salarial de la mujer, en la que se instaba al Gobierno central a que realizara las gestiones para que se ampliara el control a través de inspecciones, impidiendo con ello que se sigan produciendo circunstancias en las que se producía discriminación salarial de la mujer. Igualmente se debía erradicar el problema de la discriminación laboral y salarial de la mujer con la financiación necesaria reflejada en los presupuestos generales del año 2001.

Citar también la Proposición no de Ley en Comisión, presentada por el G.p. Socialista, relativa a conciliación de horarios, en la que se instaba a la constitución de un foro de debate para la redefinición de los horarios laborales, escolares y públicos, con objeto de conciliar la vida laboral, familiar y social de hombres y mujeres, con la participación de las organizaciones políticas, sociales y sindicales.



De vital importancia fue la Proposición no de Ley en Pleno, presentada por el G.p. Socialista, relativa a reforma de la Ley Electoral de Andalucía para impulsar la democracia paritaria, y que se materializó en iniciativa legislativa en el siguiente periodo parlamentario de sesiones. En la parte dispositiva de la Proposición se instaba la presentación de un proyecto de ley de modificación de la Ley Electoral de Andalucía para que, mediante los mecanismos de financiación electoral oportunos, se incentivara la democracia paritaria en las elecciones al Parlamento de Andalucía, propiciando que ninguno de los sexos pudiera alcanzar una representación superior al 60%.

Por último, las proposiciones no de Ley en Comisión, presentadas por el G.p. Socialista, relativa a feria de mujeres empresarias y la relativa a información a mujeres en el ámbito rural, o la presentada por el G.p. Popular de Andalucía, relativa a transversalidad de género en las políticas de empleo, contribuyen a esta política más selectiva en la materia que abordamos.

Fuera de la órbita parlamentaria, pero digno de mención, es necesario mencionar la aprobación del Decreto 93/2004 sobre evaluación del impacto de género en Proyectos de Ley y Reglamentos aprobados por el Consejo de Gobierno andaluz. La citada norma tenía como finalidad esta tipología de normas jurídicas cuya aprobación correspondiera a dicho órgano colegiado, a los efectos de tener en cuenta de forma efectiva la igualdad por razón de género<sup>50</sup>.

En la VII Legislatura, el número de iniciativas cae, especialmente las preguntas escritas, aumentando otras de mayor calado político como las de pleno, preguntas orales en pleno y proposiciones no de ley en pleno. A mayor concreción de lo anterior, aumentan las de tipo legislativo; de este modo, se aprueban entre otras, dos leyes en esta legislatura, tan importantes a los efectos del objeto del presente estudio como son la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para

la promoción de la igualdad de género en Andalucía y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

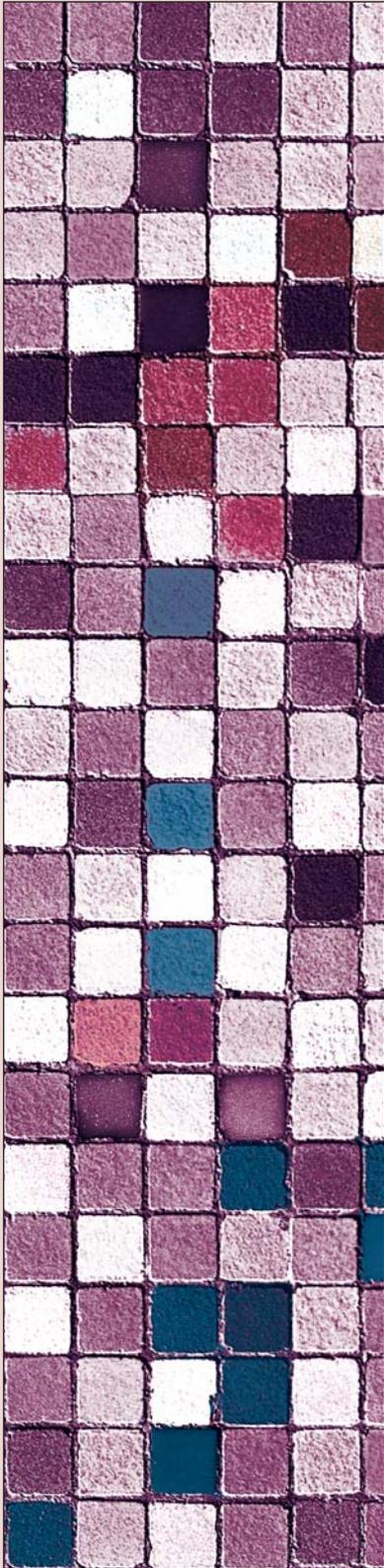
Ambas tienen incidencia directa en el mercado laboral femenino, especialmente la primera. No obstante, respecto a la segunda, la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, dedica el Capítulo III, bajo la signatura “Medidas en el ámbito laboral” del Título III por el que se establecen las medidas para la recuperación integral, concretamente 6 artículos, los comprendidos entre el 51 y el 56, ambos inclusive, regulando programas de inserción laboral y de formación para el empleo, fomento del empleo y del trabajo autónomo, derechos de las trabajadoras, negociación colectiva, concienciación en el ámbito laboral y medidas de responsabilidad social corporativa y derechos de las empleadas públicas de la Junta de Andalucía.

Si bien, es la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía la que tiene un carácter innovador. Es la primera Ley, desde la constitución de la Asamblea parlamentaria andaluza en 1982, que regula el mercado laboral femenino en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Tiene como objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres para “seguir avanzando hacia una sociedad más democrática, más justa y más solidaria”<sup>51</sup>. E intenta conseguir este propósito a través del cuerpo legislativo en el que se estructura: Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género, Medidas para la promoción de esa igualdad, (como son medidas en educación, en el empleo, conciliación de la vida laboral, familiar, personal, políticas de promoción y protección de la salud y de bienestar social, de promoción y atención a las mujeres, participación social, política y económica e imagen y medios

de comunicación), Organización institucional y coordinación entre las distintas Administraciones públicas para la igualdad de género y Garantías para la igualdad de género.

A mayor concreción de lo anterior, son los capítulos II y III, cuyos epígrafes son “De la igualdad en el empleo” y “Conciliación de la vida laboral, familiar y personal”, respectivamente, los que profundizan y regulan el mercado laboral femenino. Utiliza para conseguir la igualdad laboral, un doble enfoque, como es la clásica división del ámbito laboral en el sector privado y en el sector público. Dentro del primero, se ocupa de las políticas de empleo, incentivos a la contratación de mujeres, promoción empresarial, calidad en el empleo, planes de igualdad y presencia equilibrada en el sector empresarial, negociación colectiva, seguridad y salud laboral, acoso sexual y acoso por razón de sexo, mientras que para alcanzar la igualdad en el sector público, realiza una regulación del empleo en dicho sector, planes de igualdad en la Administración pública y protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

Llama la atención la regulación realizada en los artículos 30 y 33 de la Ley estudiada, pues dicha regulación es perfectamente aplicable a ambos sectores (privado y público), sin embargo, el legislador ha optado por separar la regulación continuando con una división estricta basada en la titularidad de los medios de producción, y que no siempre tiene sentido en cuanto al objeto perseguido, como es la igualdad de género en el ámbito laboral según la regulación realizada en esta norma, y que desde mi punto de vista, sin gran acierto, pues el contenido de dichos preceptos sería, no solo posible, sino recomendable, en una disposición común para ambos sectores, ya que de una lectura literal podríamos preguntarnos si la regulación realizada en el artículo 30, cuya ubicación está referida a las empresas privadas, no sería aplicable a la Administración



pública. Por otra parte, mientras el artículo 33 está inmerso en la estructura relativa al sector público, se está refiriendo, a tenor de su literalidad, a ambos sectores, como de facto afirma *“ámbito de la Administración pública como en el de las empresas privadas”*.

Igualmente podría ser objeto de crítica, la división que aparece en el Capítulo III, puesto que al realizar la regulación relativa a *“Conciliación de la vida laboral, familiar y personal”*, extiende bajo su cobertura legal a aquellas personas que prestan sus servicios en empresas privadas y por otra parte, aquellas que lo hacen en la Función pública andaluza, lo que nos lleva a preguntarnos ¿qué ocurre con aquellas personas que trabajan en la Administración pública andaluza y no son funcionarios, como es el caso del personal laboral? Es necesario una lectura pausada para comprender que el cuerpo del artículo 39 no coincide con la denominación de la sección donde se encuadra, pues el mismo alude a empleada y empleado públicos, mientras que el título de la sección es relativo a la función pública. De un modo similar sucede con el artículo 38 y la sección donde se encuadra, pues mientras el primero regula la conciliación en las empresas, la sección se refiere a las empresas privadas, lo que plantea la cuestión de ¿qué situación tienen las personas que trabajan en empresas públicas? Dicha regulación no es en absoluto paladina.

Visto lo anterior, a pesar de ser la ley más importante desde el punto de vista de este estudio, su técnica legislativa, a mi juicio, podría ser manifiestamente mejorable, todo ello, teniendo en cuenta que la Cámara parlamentaria ha necesitado veinticinco años, desde 1982 hasta 2007, para aprobar lo que es la primera ley que se ocupa del mercado laboral femenino en Andalucía.

En la VIII Legislatura, y en línea con las anteriores, las iniciativas presentadas por los Grupos parlamentarios y sus diputados y diputadas reflejan una fuerte disminución que podría ser entendida como una clara reducción de los problemas en relación al mercado

de trabajo femenino, lo que ocasionaría una despreocupación correlativa por parte de los representantes andaluces, o bien, un foco distinto de preocupación por parte de los componentes del Parlamento. Parece evidente que es esta segunda argumentación la más idónea para explicar el gran descenso en la presentación de este tipo de iniciativas parlamentarias, dado el estancamiento que sufre la mujer en relación al mercado de trabajo respecto al hombre, desde todos los puntos de vista enunciados anteriormente, como acceso al trabajo, discriminación salarial, jornadas, despidos, etc.

Por último, respecto a la actual Legislatura, IX, si bien no son valorables los datos de la misma al no haber finalizado, refuerza la tendencia iniciada anteriormente en cuanto a escasez de actividad parlamentaria respecto al mercado de trabajo femenino y nula existencia de iniciativas legislativas, pese a los problemas existentes en dicho mercado de trabajo en Andalucía y pese a que en el discurso de investidura, el candidato, posteriormente investido Presidente de la Comunidad andaluza, Sr. Griñán Martínez, propusiera la reforma de las actuales leyes de Igualdad y contra la Violencia de Género, para seguir profundizando en esas políticas de igualdad.

#### IV. CONCLUSIONES

El Parlamento de Andalucía es una Institución joven, habiendo sido el inicio de su primera legislatura en el año 1982; no obstante, a pesar de su juventud y haberse incorporado tarde al “tren de las Instituciones”, ha apretado el acelerador en un doble sentido:

En primer lugar, la composición del Parlamento de Andalucía ha sido cada vez más proporcionada, evolucionando a pasos agigantados, pasando de 6 diputadas electas en la I Legislatura a 52 diputadas electas en la actual (IX Legislatura), es decir, pasando de un 5,50% la representación de la mujer respecto a la composición total de la Cámara a un 47,71% en tan solo nueve legislaturas y constituyendo la plena paridad el Grupo parlamentario Socialista, el 50%, en la

30

Este Decreto ha sido derogado por la Disposición Derogatoria Única del Decreto 17/2012, de 7 de febrero.

31

Art. 1 Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.



VIII Legislatura, o el de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía en la IX Legislatura.

En segundo lugar, ha habido una preocupación mayor por el Parlamento de Andalucía respecto al mercado de trabajo femenino; preocupación que se refleja en un aumento en las iniciativas parlamentarias presentadas por los Diputados y Diputadas así como por los Grupos parlamentarios, si bien, en la VI Legislatura tuvo su punto de inflexión.

A pesar de lo anterior, esas iniciativas parlamentarias tienen su incidencia básicamente en la actividad de control e impulso al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, teniendo un escaso reflejo en la ciudadanía, en tanto que únicamente son dos las leyes que tratan el tema del mercado laboral femenino, e incluso éstas, lo tratan parcialmente y de modo deficitario.

Aunque el Estado tiene competencia exclusiva, entre otras materias sobre la legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas, Andalucía otorga, jurídicamente, al menos, gran importancia a la materia de empleo que se traduce en que su Estatuto de Autonomía contempla como título competencial específico dicha materia, recogiendo, además, en varios

preceptos normativos del mismo, la competencia en materia de fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica general, así como las políticas de género, siendo competente, en consecuencia, de la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos, la planificación y ejecución de normas y planes en materia de políticas para la mujer, así como el establecimiento de acciones positivas para erradicar la discriminación por razón de sexo. En consecuencia, podríamos afirmar, sin ningún tipo de dudas, que la Comunidad autónoma dispone de los medios necesarios para conseguir esa igualdad en el mercado de trabajo femenino.

Aún hay mucho por hacer, al igual que en otros parlamentos autonómicos, porque hay que ahondar en las normas y, en su contenido, para intensificar la verdadera igualdad entre géneros. No podemos quedarnos en solo una paridad de género en la representación de la Cámara o, en determinadas medidas parlamentarias, que a veces la sociedad andaluza desconoce si es un verdadero objetivo o es sólo una cuestión política. Es necesario pues, que las Instituciones, y aún más las de representación popular como es

el Parlamento de Andalucía, realice políticas que tengan la complicidad y la confianza del pueblo al que representan, debe existir una plena comunicación con los andaluces y que éstos sean copartícipes de su política, de sus planes, de sus fines y a partir de aquí se establezcan unas líneas generales (planes), que traducidas a líneas normativas y programas, se consiga la plena igualdad de las personas y de los grupos en que se integran.

El Parlamento de Andalucía, debe, de forma efectiva, realizar la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos, porque el valor del trabajo no está en función de si es realizado por hombres o mujeres, siendo necesario e indispensable realizar una política que propugne la igualdad real y efectiva, y eliminar la discriminación por razón de género, a la vez que realizar una promoción de la integración de mujeres e igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de la vida, especialmente en el empleo. Y en esa línea, el Parlamento de Andalucía, y sus integrantes, diputadas y diputados, justifican la existencia de los instrumentos que tienen a su alcance, y en concreto de las iniciativas parlamentarias, que elaboran y presentan en la Cámara andaluza.

## VII. BIBLIOGRAFÍA

ALBA, A. (2000): *La riqueza de las familias. Mujer y mercado de trabajo en la España democrática*, Ariel Sociedad.

BUSTELO, M. y LOMBARDO, E. (2007): *Políticas de igualdad en España y en Europa. Afinando la mirada*. Ediciones Cátedra. Instituto de la Mujer. Universidad de Valencia.

CAMPOS RUBIO, A. (2011), "La igualdad de mujeres y hombres: 30 años de Parlamento Vasco. La Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres", en CORTS: *Anuario de derecho parlamentario*, Valencia, Cortes Valencianas, núm. 23, págs.19-45.

PAZOS MORÁN, M. (2007). *Roles de género: comportamientos privados y políticas públicas*. Instituto de Estudios Fiscales, septiembre de 2007.

SAN JOSÉ, B. (1986): *Democracia e igualdad de derechos laborales de la mujer*, Instituto de la Mujer.

VALIENTE, C. (1997): *Las políticas públicas de género en perspectiva comparada: la mujer trabajadora en Italia y España, 1900-1996*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid.

<https://www.http://www.parlamentodeandalucia.es/webdinamica/portal-web-parlamento/recursosdeinformacion/bopa.do> [Consulta: 5 de diciembre de 2013]